

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1653/16

A.S.

Montevideo, **11 SEP 2017**

VISTO: la solicitud de autorización, presentada por los Sres. Nicolás Zalberg Weisz y Sebastián Zalberg Ghelman, para transferir el 50 % del paquete accionario en la sociedad "PARAIBA S.A" a favor de Sebastián Zalberg;-----

RESULTANDO: que, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 618/005 de 20 de abril de 2005, se autorizó a "Paraíba S.A.", integrada por los Sres. Nicolás Zalberg Weisz y Sebastián Zalberg Ghelman, la operación de las frecuencias 1450 KHz CX 46 "Radio América" y 90.3 MHz CX 212 "Oldies FM", ambas de Montevideo, para la prestación del servicio de radiodifusión.-----

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 27 de octubre de 2016 el Sr. Sebastián Zalberg Ghelman presentó solicitud de transferencia del 50% del paquete accionario de "Paraíba S.A." propiedad del Sr. Nicolás Zalberg Weisz, a su favor;-----

II) que, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;-----

III) que del análisis de la documentación presentada surge que la parte interesada ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, modificativas y concordantes, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, y lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

//

AS 307

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

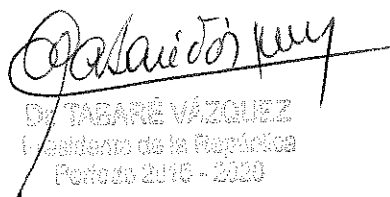
RESUELVE:

1º.- Autorízase al Sr. Nicolás Zalcborg Weisz la realización del negocio definitivo de transferencia del 50 % del paquete accionario de la sociedad "PARAIBA S.A.", a favor del Sr. Sebastián Zalcborg Ghelman.-----

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con el plazo de 4 meses para acreditar, en forma fehaciente, ante el Poder Ejecutivo, la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.--

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2010 - 2020